

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo Técnico AMERB Nº 088-2020  
Punta Ortiga Punta Puga, Región de Los Lagos



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

PUERTO MONTT, **15 OCT. 2020**

RESOL. EXENTA Nº 2236

VISTO: La solicitud presentada por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos, Acuicultores y Ramos Afines "Río Maullín", visado por AQUAOCEANA, C.I. SUBPESCA Nº 6.585 de fecha 31 de agosto de 2020, complementado mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA Nº 2144 de fecha 11 de septiembre de 2020; lo informado por el Jefe de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 088/2020, de fecha 24 de septiembre de 2020; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3565 de 2003, Nº 1363 de 2004, Nº 730 de 2005, Nº 1190 de 2006, Nº 2015 de 2007, Nº 846 de 2008, Nº 1920 de 2009, Nº 2485 de 2010, Nº 719 de 2011, Nº 787 de 2012, Nº 1768 de 2013, Nº 76 y Nº 1933, ambas de 2014, Nº 529 de 2015, Nº 1271 de 2016, Nº 2601 de 2018, y Nº E-2020-288 de 2020, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta Nº 37 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución Exenta Nº E-2020-288, esta Subsecretaría aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Ortiga-Punta Puga, Región de Los Lagos**, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos, Acuicultores y Ramos Afines "Río Maullín".

Que por medio del C.I. SUBPESCA Nº 6.585 de fecha 31 de agosto de 2020, complementado mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA Nº 2144 de fecha 11 de septiembre de 2020, la mencionada organización, ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso erizo **Loxechinus albus**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorandum Técnico AMERB N° 088/2020, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2020-288, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso erizo.

### RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.-, letra a), E-2020-288, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento del área de manejo denominada **Punta Ortiga-Punta Puga, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° numeral 2 del Decreto Exento N° 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos, Acuicultores y Ramos Afines "Río Maullín", R.U.T. N° 71.895.500-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 2034, de fecha 23 de mayo de 2002, domiciliado en O'Higgins N° 456, comuna de Maullín, Región de Los Lagos, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 151.404 individuos o 33.309 kilogramos del recurso erizo **Loxechinus albus**, de conformidad a lo indicado en el Memorandum Técnico AMERB N° 088/2020, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

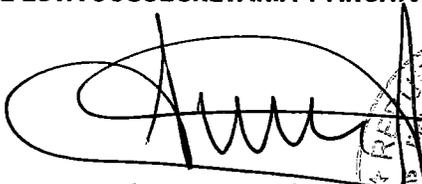
3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 088/2020, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico [propesur@gmail.com](mailto:propesur@gmail.com), al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



NLI/BCT

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos

Jefe Departamento Administrativo

## MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 088/2020

**A** : DIVISIÓN JURÍDICA  
**DE** : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS  
**REF.** : **Adenda Seguimiento N° 12 AMERB "Punta Ortiga Punta Puga"**, Región de Los Lagos.  
**Cuota adicional recurso erizo**  
**C.I. N° 6585** de 31/Ago/2020 y Código Virtual SSPA **N° 2144** de 11/Sep/2020  
**FECHA** : 24 de septiembre de 2020

<b>Nombre del sector</b>	<b>"PUNTA ORTIGA PUNTA PUGA"</b>				
<b>Organización</b>	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ASISTENTES DE BUZOS, ACUICULTORES Y RAMOS AFINES "RIO MAULLIN"				
<b>Res. SSPA aprueba PME</b>	N° 1363/2004 y sus modificaciones				
<b>Etapas</b>	12° Seguimiento, aprobado por <b>Res. N° E-2020-288</b> de 25/05/2020				
<b>Consultor</b>	AQUAOCEANA	<b>e-mail</b>	propesur@gmail.com	<b>Fono</b>	66609841

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante C. I. SSPA N° **6585/2020**, la organización titular del AMERB citada, presenta carta en la cual solicita a la Subsecretaría autorizar una **Acción de Manejo Excepcional** consistente en cuota de extracción para las especies principales del plan de manejo, en virtud D.S. MINSEG N° **107/2020** y lo dispuesto en el Artículo 21 del Reglamento AMERB.
- Cabe señalar que esta AMERB se encuentra con su Informe de Seguimiento N°12 aprobado bajo régimen anual, de acuerdo a la Res. N° **E-2020-288** de 25/May/2020 y el plazo de entrega del Seguimiento N°13 se estableció para el 25/May/2021, por lo que la solicitud de **Acción de Manejo Excepcional no puede ser acogida**, dado que el área se encuentra con su plazo original vigente, por lo que en este caso se tramitará una Adenda al seguimiento en curso.
- Al respecto, la organización titular del AMERB Punta Ortiga Punta Puga, mediante Código Virtual SSPA N° 2144/2020, presenta **ADENDA** al 12° **Seguimiento**, donde solicita **cuota adicional** para el recurso erizo (*Loxechinus albus*) para ser extraída durante la vigencia de este seguimiento el que se encuentra establecido para el 25/May/2021 (prorrogable por 3 meses). Este aumento de cuota se solicita considerando la proyección de la última evaluación directa realizada para este recurso y la situación actual de emergencia por la pandemia COVID-19.
- La cuota de extracción autorizada para el recurso erizo, se estableció con una tasa de explotación de un 8% del stock proyectado al 16/May/2020. Dicha cuota, así como los consumos informados por el SERNAPESCA con fecha 14/Sep/2020, se presentan en la siguiente tabla:

Recurso	Cuota de extracción autorizada		Desembarque SERNAPESCA	Saldo de cuota
	(individuos)	(kg)	(kg)	(Kg)
Erizo <i>Loxechinus albus</i>	98.800	10.949	17.477	-6.528

- En base a la revisión de los indicadores poblacionales de la última evaluación, directa realizada el 23/Feb/2020, se observa que es posible establecer una cuota adicional a través de un aumento de la tasa de explotación al stock proyectado **30/Sep/2020**. Al respecto, la fracción explotable, para este recurso representan el **58%** de la población total, por lo que se establece como criterio precautorio la restricción que la cuota adicional corresponda a una tasa de explotación que **no supere el 30%** del stock proyectado, lo que se encuentra **dentro** del rango permisible de resguardo de la población bajo manejo.
- De acuerdo a lo anterior, esta Unidad Técnica recomienda autorizar actividades extractivas **adicionales** en el marco del **12° Seguimiento**, según normativa vigente, de acuerdo al recurso y cantidades siguientes:

Recurso	Cuota autorizada	
	(individuos)	(kg)
Erizo <i>Loxechinus albus</i>	151.404	33.309

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,



**MAURO URBINA VÉLIZ**  
Jefe División Administración Pesquera

MAG -  
MAG, MCC/mcc  
cc.: Archivo URB

Erizo rojo ( <i>Loxechinus albus</i> )										
Recurso	ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09
Evento	MaresChile	MaresChile	MaresChile	MaresChile	MaresChile	MaresChile	MaresChile	AQUAOCEANA	F. Chinguihue	AQUAOCEANA
Consultor	16/Ene/04	24/Nov/04	14/Dic/05	23/Mar/07	21/11/07	19/02/09		9 y 10 /Nov/11	12/Nov/2012	
Fecha de evaluación	Transecta (20m <sup>2</sup> )									
Unidad de muestreo	54	42						20 m <sup>2</sup>		
Tamaño de muestra								40		
Densidad media (individuos/m <sup>2</sup> )	0,1085	1,330						0,1562		
Error de estimación (%)	-	-								
Desviación estándar	0,0056	0,01918								
Area apta (m <sup>2</sup> )	329.441	297.174								
Abundancia (individuos)	35.760	97.978								
Biomasa (kg)	-	-								
Fración Explotable (%)	42	89,7								
Nº individuos	6.274	87.929								
Peso (kg)	550	86.271								
Tallas (mm)										
Nº Individuos de la muestra	57	78								
Promedio	61,75	70,9								
Desviación estándar	9,43	5,9								
Mínimo - Máximo	43 - 83	55 - 86								
Relación longitud-peso										
Nº Individuos de la muestra	57	78								
a	0,0003	3,8757E-04								
b	2,9387	2,8249								
r <sup>2</sup>	0,9065	0,7658								
Actividad extractiva (número y peso)										
Cuota solicitada (individuos)	No solicita cuota	No solicita cuota							No solicita cuota	
Cuota autorizada (kg)										
Cuota extraída (kg)										
Precio playa \$/ individuo										

Recurso		Ejemplo de explotación			
Evento	Seg. 10	Seg. 11	Seg. 12	Adenda al Seg. 12	
Consultor	AQUAOCEANA	AQUAOCEANA	AQUAOCEANA	AQUAOCEANA	
Fecha de evaluación			24/Feb/2020	Sep/2020	
Unidad de muestreo			60		
Tamaño de muestra			24		
Densidad media (ind/m <sup>2</sup> )			1,0146		
Error de estimación (%)			(19)		
Desviación estándar			0,4514		
Área apta (m <sup>2</sup> )			1,0146		
Abundancia (ind)			2,014,963		
Biomasa (kg)			162,772		
Fracción Explotable (%)			58		
Stock			1.166.939		
			126.355		
Tallas (mm)					
Nº individuos de la muestra			278		
Promedio			70,34		
Desviación estándar			15,28		
Mínimo - Máximo			30-102		
Relación longitud-peso					
Nº Ind de la muestra			153		
a			6,97E-4		
b			2,7173		
r <sup>2</sup>			0,96		
Actividad extractiva (número y peso)					
Cuota solicitada	(ind)		98.790		
	(kg)		24.351		
Cuota autorizada	(ind)		98.800	151.404	
	(kg)		10.949	33.309	
Cuota extraída	(ind)		-		
	(kg)		17.477*		
Precio	\$/ind				

\* Sobreconsumo informado por el SERNAPESCA al 14/Sep/2020